

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1556 del 08 de julio hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 108 el 11 del mismo mes, y el termino para subsanar la demanda venció el 18 de julio del corriente año y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de julio de 2022-

María del Carmen Lozada Uribe

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1674
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Bolívar Rodrigo Acosta
Demandada:	Carmen Rocio Salazar
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00248-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MARTRIMONO CIVIL, presentada por el señor BOLIVAR RODRIGO ACOSTA contra la señora CARMEN ROCIO SALAZAR, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 120
EN LA FECHA 29 DE JULIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE